

-- 5 JUL 2001

RECIBIDO Nº
SECRETARIA



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL
Secretaría General

RESOLUCION
EXENTA : Nº

319

SANTIAGO, - 3 JUL 2001

VISTOS:

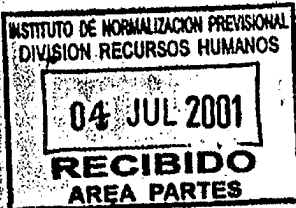
1.- El proyecto "Jardín Infantil Regiones", formulado por la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional, aprobado por el Congreso Nacional y el Ministerio de Hacienda, en su oportunidad con la finalidad que accedieran todos los hijos de los funcionarios en edad de gozar del beneficio y la existencia de recursos disponibles para ejecutar dicho proyecto.

2.- El Ordinario Nº200-280/2001 de fecha 23 de mayo de 2001 de la Dirección Regional I.N.P. Región de Coquimbo, mediante el cual remite los antecedentes de la Sala Cuna "El Mundo de los Pelusitas", señalando que es el único prestador de este servicio que cumple con las condiciones y exigencias legales requeridas por este Instituto.

3.- El Oficio Ordinario Nº253 de fecha 4 de junio de 2001 de la División Recursos Humanos y Ordinario Nº200-327/2001 de fecha 15 de junio de 2001 de la Dirección Regional Coquimbo solicitando la dictación de la presente Resolución.

4.- El Contrato de Servicio Jardín Infantil, de fecha 31 de mayo de 2001, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Jardín Infantil "El Mundo de Los Pelusitas", de la ciudad de la Serena, debidamente aprobado por Apoyo Legal de la División Recursos Humanos del Instituto de Normalización Previsional.

5.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº278; el D.L. Nº3.502 de 1980; la Ley Nº18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. Nº17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social y la Resolución Nº3 de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999.





RESUELVO:

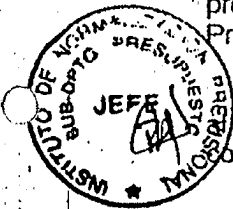
1.- Apruébase el Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 31 de mayo de 2001, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la Sala Cuna y Jardín Infantil "El Mundo de los Pelusitas", de la Serena, que consta de fojas 3 y forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- Déjase establecido que el Instituto de Normalización Previsional designa coordinadora del Convenio a doña Elena Castex Muñoz, Asistente Social de la Dirección Regional La Serena, conforme así establece la cláusula Octava de dicho Contrato.

3.- El precio de la matrícula por niño asciende a la suma de \$35.000.-(treinta y cinco mil pesos) y la mensualidad será la suma de \$133.000.-(ciento treinta y tres mil pesos) I.V.A. incluido, cantidades que "El Instituto" pagará a "la Sala Cuna y Jardín Infantil" al quinto día hábil siguiente al mes en que se prestó el servicio, en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional o Sucursal según corresponda, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.

4.- Impútese el gasto que demande el Contrato, materia del presente instrumento Subtítulo 25, Ítem 31, Asignación 001 para el año 2001, al Ítem y Asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a las Jefaturas de las siguientes Unidades: al Departamento Legal, Administración y Finanzas, Sucursales; División Recursos Humanos, Auditoría y Control; a los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, a la Dirección Regional La Serena, Sucursal INP La Serena, a la Sala Cuna y Jardín Infantil El Mundo de Los Pelusitas. Distribúyase por Secretaría General.



JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

H. M. Safacuna

CONTRATO DE SERVICIO JARDIN INFANTIL

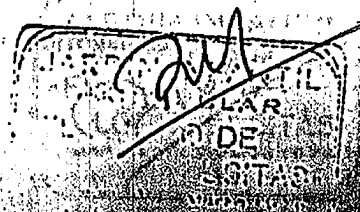
En Santiago de Chile, a treinta y uno de mayo del 2001, entre, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por su Director Nacional don **JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], según consta de personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad; Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso en adelante "el Instituto"; y por la otra la Sala Cuna y Jardín Infantil "El MUNDO DE LOS PELUSITAS", representada por doña **PATRICIA PAZ INIGUEZ CERDA**, Chilena, casada, Profesora, RUT. N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], ciudad de La Serena, en adelante "la Sala Cuna", quienes vienen en celebrar el siguiente contrato de servicio:

PRIMERO: "El Instituto" con el objeto de otorgar un beneficio de carácter social a sus funcionarios en la ciudad de La Serena que facilite su plena dedicación a las labores institucionales, liberándolos de preocupaciones de carácter familiar y doméstico requiere contar con los servicios de una Sala Cuna y Jardín Infantil que brinde atención integral a hijos de los funcionarios de "el Instituto".

SEGUNDO: El servicio requerido por "el Instituto", es ofrecido satisfactoriamente por "la Sala Cuna y Jardín Infantil", encontrándose en un lugar de fácil acceso, con óptimas condiciones de servicio y seguridad, adecuada infraestructura y a un precio conveniente.

TERCERO: Por el presente instrumento "el Instituto" contrata directamente los servicios de "la Sala Cuna y Jardín Infantil" en la ciudad de La Serena, para que brinde a los menores indicados en la cláusula primera, el servicio de atención integral que se establece en su oferta y cotización, la que se entiende formar parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales.

CUARTO: El precio de la matrícula asciende a la suma de \$35.000 (treinta y cinco mil pesos) y la mensualidad será la suma de \$133.000. - (ciento treinta y tres mil pesos) I.V.A. incluido, cantidades que "el Instituto" pagará a "la Sala Cuna y Jardín Infantil" al quinto día hábil siguiente al mes en que se prestó el servicio, en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional o Sucursal según corresponda, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.



En caso de renovación del presente contrato, los precios indicados se reajustarán en conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor que fija el Instituto Nacional de Estadística entre el mes siguiente al de vigencia de este contrato y el que antecede al de su renovación

QUINTO: Los servicios a prestar serán aquellos indicados en la cotización de "la Sala Cuna y Jardín Infantil" y en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.

SEXTO: El contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la firma de este contrato, renovable tácita y automáticamente, por períodos escolares iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos treinta días la decisión de ponerle término.

Las partes reservan a "El Instituto" el derecho de poner término al contrato en cualquier momento, en el evento que "la Sala Cuna" no cumpla adecuadamente con las obligaciones que le impone el contrato, y particularmente con el debido cuidado de la salud, integridad y seguridad de los menores, circunstancia que será calificada e informada exclusivamente por el Coordinador del contrato designado por "el Instituto". Para estos efectos se dará aviso por escrito a "la Sala Cuna" con a lo menos treinta días de anticipación.

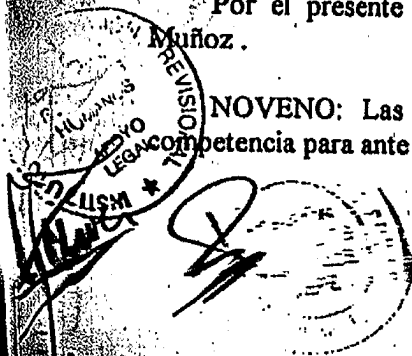
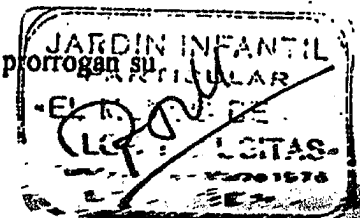
En cada período de funcionamiento de "la Sala Cuna" se pagará una matrícula por cada hijo de funcionario, que corresponderá al precio de matrícula reajustado en la forma indicada precedentemente.

SEPTIMO: Las partes declaran que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, materiales didácticos, mobiliario, serán de cargo de "la Sala Cuna".

OCTAVO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, "el Instituto" designará un funcionario en calidad de Coordinador, el que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio; calificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato a "la Sala Cuna", y particularmente el debido cuidado de la salud, integridad y seguridad de los menores; autorizar los pagos; informar mensualmente la asistencia de los niños; representar a la Dirección Regional en las materias relacionadas con la prestación del servicio; e informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados.

Por el presente instrumento se designa coordinadora a doña Elena Castex Muñoz.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

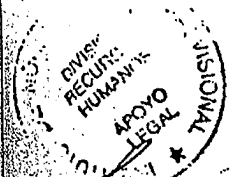
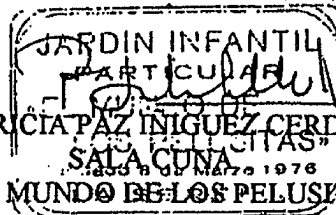


DECIMO : El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.

La personería de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo N° 42, de fecha 11 de Marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL.

PATRICIA PAZ INIGUEZ CERDA
SALA CUNA
"EL MUNDO DE LOS PELUSITAS"



[Handwritten signatures and scribbles]